

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

RADIC. 76001-3103-019- 2019- 00224- 00

SANTIAGO DE CALI, TRES (03) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

De la revisión de plenario avizora el despacho que a la fecha la parte actora no ha cumplido con la ejecución de los actos a su cargo para hacer efectivo lo ordenado a través de Sentencia de Primera Instancia No. 83-2020 del 24 de noviembre de 2020.

Visto lo anterior, se hace necesario requerir a la parte ejecutante para que dentro término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, cumpla con la carga procesal, so pena de dar aplicación al artículo 317 del CGP. Al trámite posterior.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, ejecute los actos a su cargo según lo dispuesto en Sentencia de Primera Instancia No. 83-2020 del 24 de noviembre de 2020, debiendo entonces adelantar todas las gestiones necesarias para que dentro del término concedido cumpla la carga procesal impuesta.

Se le advierte a la parte actora que vencido el término concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, quedará sin efecto el trámite posterior a la sentencia y se dispondrá la terminación del mismo por **DESISTIMIENTO TACITO**

.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. 036 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: MARZO 04 DE 2021

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:

GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdfc03f966bb478a493febc8dbe1a4436c98ab328cf11756851dfd37eaf2db8c**

Documento generado en 03/03/2021 08:39:50 AM